

Lima, 06 de Marzo del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000033-2024-INABIF/DE

VISTOS:

El Memorando N°000284-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N°000344-2024-INABIF/UA-SUL, el Informe N°000018-2024-INABIF/UA-SUL-CP de la Sub Unidad de Logística; y, el Informe N°000099-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre de 2012, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, modificado por Resolución Ministerial N°190-2017-MIMP, mediante este documento de gestión institucional, es que se determina, entre otros aspectos, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N°000032-2024-INABIF/DE, de fecha 01 de marzo de 2024, se aprueba la Directiva N°003-2024-INABIF/UA- SUL “Directiva para las Donaciones y Adjudicaciones a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”; en la cual en el numeral 9.1 de las Disposiciones Transitorias, prevé que, la misma entra en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la citada Resolución;

Que, por Memorando N°000284-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración, remite y hace suyos la Nota N°000344-2024-INABIF/UA-SUL y el Informe N°000018-2024-INABIF/UA-SUL-CP de la Sub Unidad de Logística; y, solicita se modifique el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°000032-2024-INABIF/DE, a efectos de señalar la fecha de derogación de la Resolución de Gerencia General N°482 de fecha 01 de diciembre de 2004, que aprueba la Directiva N°001-2004-INABIF/OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N°006: INABIF”, que es a partir del 08 de mayo de 2024; y para precisar la fecha de entrada en vigencia de la citada Resolución de la Dirección Ejecutiva, que es a partir del 08 de mayo de 2024;

Que, en consecuencia es necesario que la Dirección Ejecutiva emita el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Logística, y, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WCXWVOI**



Firmado digitalmente por CANO
PINTO Johan Ariano FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2024 19:20:54 -05:00



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2024 19:20:46 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana Maria
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2024 19:18:26 -05:00

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; en la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01; en la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; en la Directiva N°001-2023-MIMP “Gestión de Proyectos Normativos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” aprobada por Resolución Ministerial N°140-2023-MIMP de fecha 24 de marzo de 2023; en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N°315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N°190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°000032-2024-INABIF/DE, de fecha 01 de marzo de 2024, que aprueba la Directiva N°003-2024-INABIF/UA-SUL “Directiva para las Donaciones y Adjudicaciones a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, con el texto siguiente:

“Artículo 1.- DEROGAR la Resolución de Gerencia General N°482 de fecha 01 de diciembre de 2004 que aprueba la Directiva N°001-2004-INABIF/OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N°006: INABIF”, a partir del 08 de mayo de 2024”.

Artículo 2.- Precisar que la Directiva N°003-2024-INABIF/UA- SUL “Directiva para las Donaciones y Adjudicaciones a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF” aprobada con el art. 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°000032-2024-INABIF/DE, rige a partir del 08 de mayo de 2024.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a todas las unidades de organización correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva

